Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 25 de julio de 2014. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución de 15-04-2014. DOE núm. 79, de 25-04-2014). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero."

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en paseo de Roma, s/n., módulo d, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de octubre de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 8 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2014083596)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de denegación de la solicitud de subvención, al interesado respectivo relativa a su expediente, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución de fecha 6 de junio de 2014:

"RESOLUCIÓN

Denegar a la empresa con el DNI/CIF correspondiente, la ayuda solicitada al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, por no cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 6 de junio de 2014. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución de 15-04-2014. DOE n.º 79, de 25-04-2014). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en paseo de Roma, s/n., módulo d, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de octubre de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

A N E X O

Empresa	DNI/CIF	Expediente	F. Resolución
Alconba Hostelería y Servcios, SL	B06640502	FEI-0379-C2	06/06/2014
José Antonio Moraño Casiano	30200592M	FEI-0527-C2	06/06/21/014

• • •

ANUNCIO de 8 de octubre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación y reintegro en el expediente n.º PL-2012-0611, relativo a subvención para la contratación de parados de larga duración. (2014083597)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de revocación y reintegro de subvención al interesado "María Luisa Hornero Flores" relativa al expediente PL-2012-0611, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Incoación de procedimiento de revocación y reintegro.

Con fecha 05/09/2012, la entidad "María Luisa Hornero Flores" solicita subvención por la contratación de parados de larga duración, al amparo del Decreto 40/2012, de 23 de marzo, concediéndose con fecha de resolución 16/11/2012 la ayuda para la contratación de 1 trabajador/es acogido/s al/los programa/s Programa II.

Habiendo transcurrido el plazo de 45 días desde la finalización del periodo que se subvencionó, establecido en el decreto para presentar el Anexo VIII y la documentación establecida en la norma reguladora para realizar la justificación de la ayuda solicitada, se comprueba el incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria de la ayuda, de la obligación de justificación de la misma en el plazo antes mencionado.

Este motivo de revocación está basado en los preceptos legales que se indican a continuación:

Art. 17: " Los beneficiarios de la subvención deberán presentar, en el plazo de 45 días naturales a contar desde la finalización del periodo que se subvenciona de la última contratación objeto de ayuda, el Anexo VIII —Certificación-justificación de la subvención— acompañado de la siguiente documentación:

a) Nóminas, debidamente firmadas por los trabajadores cuyos contratos han sido objeto de subvención.

b) Justificantes bancarios correspondientes al pago de los salarios abonados por la entidad.